Nota de prensa

Hoy, en Consejo de Ministros

El Gobierno regula el acceso y la gestión de los recursos pesqueros

- **El real decreto aprobado completa el desarrollo reglamentario de la Ley de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera**
- **Concreta la aplicación del Reglamento de la Política Pesquera Común mediante criterios de asignación de carácter económico, medioambiental y social**
- **Facilita un aprovechamiento más eficiente de las cuotas, con mecanismos de gestión flexible, y refuerza la seguridad jurídica y la sostenibilidad de la actividad pesquera**

17 de noviembre de 2026. El Consejo de Ministros ha aprobado hoy, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el real decreto por el que se regula el acceso y la gestión de los recursos pesqueros, una norma necesaria para completar el desarrollo reglamentario de la Ley 5/2023, de 17 de marzo, de Pesca Sostenible e Investigación Pesquera.

El real decreto desarrolla los títulos II y V de la ley y establece un marco normativo común para regular el acceso, la asignación y la gestión de posibilidades de pesca. Su principal objetivo es establecer reglas claras y previsibles, favorecer el aprovechamiento de las cuotas y conciliar la conservación de los recursos con la rentabilidad de la flota, el mantenimiento del empleo y el desarrollo de las comunidades costeras.

La norma concreta también la aplicación en las pesquerías españolas de los criterios de asignación de las posibilidades de pesca previstos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 1380/2013, sobre la Política Pesquera Común (PPC), respetando las particularidades de cada pesquería.

Para ello, se establecen seis criterios generales: la actividad pesquera histórica, las características técnicas del buque, el impacto ambiental y selectividad de las

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº DE LA INFANTA ISABEL, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51 74

artes, la disponibilidad de otras posibilidades de pesca que permitan optimizar la actividad de la flota, el empleo y su calidad, y la contribución a la economía local.

Con carácter general, cada criterio tendrá una ponderación mínima del 10 %. No obstante, la normativa específica de cada pesquería concretará de forma motivada el peso de cada uno de los criterios en la asignación de las posibilidades de pesca, de forma que se puede prescindir de aquellos que, en los términos previstos en el real decreto, resulten inaplicables o no determinantes. De este modo, el sistema de asignación integra consideraciones económicas, medioambientales y sociales, con criterios transparentes y adaptados a las características de las distintas flotas y pesquerías.

La norma sistematiza, además, los procedimientos de transmisión temporal o definitiva de posibilidades de pesca, su gestión conjunta por varios buques, los intercambios con otros Estados y la constitución de reservas para atender necesidades de gestión.

Entre los instrumentos regulados destaca el mecanismo de optimización, que permite poner a disposición de otros buques, en las condiciones establecidas, las posibilidades de pesca que sus titulares prevean no utilizar antes del cierre del ejercicio. También se regula la gestión de las cuotas no utilizadas, con el fin de favorecer el aprovechamiento efectivo de los recursos asignados y evitar usos especulativos.

El real decreto incorpora también mecanismos de flexibilidad interanual e interespecie y establece reglas relativas a la compensación de excesos, los cierres de pesquerías, las paradas y los topes de capturas, de acuerdo con la normativa aplicable, y a las condiciones específicas de cada pesquería.

La norma también regula la sustitución de buques en censos específicos y el seguimiento de los consumos de cuota mediante medios informáticos.

La incorporación de estas reglas en un marco común permitirá reducir la dispersión normativa, reforzar la previsibilidad para los operadores y agilizar la tramitación administrativa mediante procedimientos electrónicos.

El acuerdo aprobado en Consejo de Ministros incluye también la modificación de determinados aspectos técnicos del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales, para actualizar las características de artes menores de anzuelo y de enmalle o enredo en los de Cantábrico y noroeste y del golfo de Cádiz, así como las del palangre de fondo en el Cantábrico y noroeste.

Con este desarrollo reglamentario se consolida un marco común de acceso y gestión de los recursos pesqueros basado en la seguridad jurídica y la mejor información científica disponible, y se contribuye a la conservación a largo plazo de los recursos y a la sostenibilidad económica y social de la actividad pesquera.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

Pº DE LA INFANTA ISABEL, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51 74